DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATO MIXTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS DE SALA PARA LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS", CONTR 2019 507172.

Europa
invierte en las zonas rurales

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D. Manuel Jesús Ibáñez Caballero, con DNI nº 28437499T en nombre y representación de la empresa TEKNO SERVICE, S.L., con domicilio social en avda. Albaida, 1, de Bollullos de la Mitación (Sevilla) y con N.I.F.: B41485228 en su calidad de Administrador Único, en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Alberto Martínez-Peñalver y Corral, con fecha 27 de marzo de 1996, al núm. 906 de su protocolo de instrumentos públicos, bastanteado el 13 de junio de 2013 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 05/11/2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 06/02/2020, por importe de 214.123,97€ (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 25/11/2020, a la empresa TEKNO SERVICE, S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato, tiene por objeto el suministro del hardware y software así como la prestación de los servicios profesionales necesarios para la instalación y puesta en marcha de un sistema de videoconferencias de sala para las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Se establece la siguiente cláusula mediomabiental como condición especial de ejecución:

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

Gestión de residuos: La gestión de los residuos producidos en el suministro e instalación de los elementos dentro del alcance, tanto embalajes como material de desecho técnico, necesita de una adecuada organización logística que implica traslado y destrucción de forma controlada de los mismos. La persona adjudicataria realizara una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Estas actuaciones se llevarán a cabo a lo largo de la duración del contrato y deberán acreditarse mediante certificado expedido por el Jefe de Proyecto de la adjudicataria, indicando tipología de material recogido, peso recogido y punto de destino.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (155.400,26€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (32.634,05€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (188.034,31€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma e stablecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias 1339110000.G/71X/60600/00.C16C0732V1 y 1339110000.G/71X/60900/00.C16C0732V1.

La persona contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras en la ejecución del contrato:
- Aumento del plazo de garantía en 2 años.
- Aumento del tamaño de la pantalla TV: pantalla de 55".

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses desde la formalización, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 15 días a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (7.770,01 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8032500629151 de 19/11/2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, la persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

TEKNO SERVICE, S.L.
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

28437499T MANUEL JESUS IBAÑEZ (R: B41485228)

Firmado digitalmente por 28437499T MANUEL JESUS IBAÑEZ (R: B41485228)
Fecha: 2020.12.23 09:15:39 +01'00'